



Diez mercurio.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SEIS.

Cuya helec^{on} se hizo segun lo dispuesto en el Cabildo del año pasado de mill seiscientos y setenta y cinco, en la villa de San Juan, en orden a que no quedasen perfectas hasta que los helectos presenten papeles de unobleza, y de Padres y abuelos; Y respecto de ser notoria la que concurre en dho. señor, a demás de la injuria de cavallero de la orden de Santiago, y ha ver se le aprouado otros nombram^{os}; De lo qual la Ciudad aprueua esta helec^{on} =

M^{os} de S^{ra} de S^{ra} de S^{ra}
May de S^{ra} de S^{ra}
D^o Antonio de Queda
y D^o Antonio sandoual

Y se denominar major domos de la M^o Cofradia de S^{or} Santiago de la Espada para el año que viene de mill setecientos y siete y cumple el día que se haze la fiesta; Para cuyo efecto se vio la proposicion que haze dha M^o Cofradia, de que esta C^u es patrono, proponiendo quatro cau^{os}, cofrades, para que se helec^{on} como es costum^{br}; Y se ven aciendo y conform^{es}; Y nombro a los S^{os} Don Antonio de Queda Cav^o del orden de Santiago, y Don Antonio sandoual Cav^o de esta Ciudad portales major domos de dha M^o Cofradia de Cau^{os}, hijos de dho. C^uia helec^{on} se hizo, segun lo dispuesto en el Cau^o de la, pasado de mill seiscientos y setenta y seis en la villa de San Juan, en orden a que no quedasen perfectas hasta que los helectos presenten papeles de unobleza, y de Padres y abuelos; Y respecto de estar Justificada la que concurre en dho. S^{or} Don Antonio de Queda con la injuria del S^{or} Santiago que trae conigo; Y ser notoria la de dho. S^{or} Don Antonio sandoual y ha ver se le aprouado otros nombram^{os}; Aprueua la Ciudad enteramente esta helec^{on} =

P^{ro}cur^{ador} Gen^{eral}

Y se denominar Procurador Gen^{eral} para el año que empieza el día del S^{or} San Juan, para todos los pleitos y dependencias que tubiere esta C^u, en ella y otras partes, y salio helecto portales ^{or} el señor D^o Diego Pesson de C^u y Cav^o del hanito de Calatrava Vec^o; Y la Ciudad le otorgo poder en la forma siguiente =

P^{oder}

Se autoriza Comon^{es} el Corzeso de S^{or} Juan Vec^o de la Mun^o y muy leal C^u de Murcia Juntos en nro. ayuntam^{to}, horden, y de helec^{on}, como lo haucmos de ser y costum^{br} de paratratar, con S^{er} y Resoluer quanto sea del seru^o de nro. M^o que es de dho. C^u y bienes y utilidades desta Republica; Es en nro. D^o Juan Antonio de Luna y Berastegui Correg^{idor} de S^{or} Juan maior desta Ciudad por nro. M^o =

Aquí los nombres de los
Cavalleros Capitulares

Y así Juntos en nro. y en nom^{bre} de los Capitulares d^ote ayunt^{am}to. por quien es prestamos voz y cauzion de que estaran y pararan por lo que aquí se orenten de la expresa obligacion que hazemos de los propios y ventas desta C^u y en nro. D^o Juan Antonio de Luna y Berastegui Correg^{idor} de S^{or} Juan maior de Calatrava Vec^o por nro. M^o cumplido segun de dho. serrequiere y es de Calatrava Vec^o perpetuo desta dha. Ciudad a quien en dho. ayunt^{am}to se nombrado por Procurador q^{ue} espezial y q^{ue} mente paratodos los pleitos

